



RESOLUCIÓN No. 0188
del 26 de enero de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E.

LA AGENTE ESPECIAL INTERVENTORA DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué – Tolima E.S.E, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad Ley 1474 de 2011, se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Que de conformidad con el Decreto 2641 de 2012, se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011.

Que el Artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, define en cuanto al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia. En aquellas entidades donde se tenga implementado un sistema integral de administración de riesgos, se podrá validar la metodología de este sistema con la definida por el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción.

Que el Artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, define en cuanto a la oficina de quejas, sugerencias y reclamos que en toda entidad pública, deberá existir por lo menos



0188

Continuación resolución: _____ del 26 de enero de 2017

una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad. La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular. En la página web principal de toda entidad pública deberá existir un link de quejas, sugerencias y reclamos de fácil acceso para que los ciudadanos realicen sus comentarios. Todas las entidades públicas deberán contar con un espacio en su página web principal para que los ciudadanos presenten quejas y denuncias de los actos de corrupción realizados por funcionarios de la entidad, y de los cuales tengan conocimiento, así como sugerencias que permitan realizar modificaciones a la manera como se presta el servicio público.

Que de conformidad con el Artículo 3 del Decreto 2482 de 2012, en cuanto a la Transparencia, participación y servicio al ciudadano, esta se encuentra orientada a acercar el Estado al ciudadano y hacer visible la gestión pública. Permite la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones y su acceso a la información, a los trámites y servicios, para una atención oportuna y efectiva. Incluye entre otros, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los requerimientos asociados a la participación ciudadana, rendición de cuentas y servicio al ciudadano.

Que el Decreto 124 del 26 de enero de 2016 sustituyó el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" incorporando y ajustando entre otros aspectos las estrategias, verificación de cumplimiento, mecanismos de seguimiento al cumplimiento y monitoreo y el plazo para la publicación del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y Mapa de Riesgos de Corrupción.

Que en merito de lo anteriormente expuesto, El GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA E.S.E.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E. como la estrategia que el Hospital ha definido para la lucha contra la corrupción.



0 1 8 8

Continuación resolución: _____ del 26 de enero de 2017

ARTICULO SEGUNDO: El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima E.S.E. tiene como objetivo principal contribuir en la lucha contra la corrupción, a través del establecimiento de un programa que permita desarrollar estrategias y actividades concretas de anticorrupción, de conformidad con los principios enunciados en la Constitución Política, las demás normas vigentes, del Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra y transparente, con principios y valores éticos frente a todos sus grupos de interés.

ARTICULO TERCERO: La consolidación del Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano, está a cargo de la oficina de Planeación y Calidad quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo.

ARTICULO CUARTO: El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano, estará a cargo de la oficina de Control Interno.

ARTICULO QUINTO: El documento será socializado en la página web del Hospital www.hflleras.gov.co de acuerdo con los parámetros establecidos.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 1953 del 28 de marzo de 2016.

Comuníquese y cúmplase.

En Ibagué, a los 26 días del mes de enero de 2017

INES BERNARDA LOAIZA GUERRA
Agente Especial Interventor